

ACREDITACIÓN DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES QUE RESIDAN EN PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA U.E./EEE NI SUIZA.

01/03/2017

Asunto

Documentación para acreditar responsabilidades familiares cuando dichos familiares residen en países no pertenecientes a la UE/EEE ni Suiza.

Criterio de actuación

Las circunstancias personales de los familiares de los trabajadores que residen en países no pertenecientes a la UE/EEE y distintos de Suiza pueden acreditarse mediante:

- Certificación de Agente Diplomático o Consular extranjero debidamente legalizada en la que expresamente se haga constar que la información que contiene ha sido extraída de registros administrativos oficiales del país de referencia.
- Certificación del Organismo competente del país de residencia de los familiares, en la que conste apostilla o legalización consular, acompañada, en su caso, de traducción por organismo oficial.
- Excepcionalmente, si el trabajador acreditara tener hijos menores de 16 años residiendo fuera de dicho ámbito territorial, se entenderá que existe dependencia económica de éstos respecto del trabajador si acredita haber efectuado, durante los seis meses anteriores a la solicitud de alta inicial, reanudación o prórroga, al menos tres envíos o remisiones dinerarias a favor de alguno de los miembros de su unidad familiar en el extranjero, cuyo importe total alcance el 75 por cien del Salario Mínimo Interprofesional excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Fundamentos jurídicos

Artículo 275.3 del TRLGSS